



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

APLICA SANCION DE AMONESTACION A:
CIUDADANOS PERUANOS **Juan Carlos HUERTAS BOCANEGRA**, quien representa a **Sara Maria PUYEN ESTEBAN**, junto a su hija menor de edad de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N° 0161 / E- 040,

LA SERENA, 02 FEB. 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 147, **148**, 149, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° 75, de 25 de enero de 2010; y

TENIENDO PRESENTE::

- que, el extranjero de nacionalidad peruana, don **Juan Carlos HUERTAS BOCANEGRA**, nacido el 24.06.1980, Lima, Perú, Pasaporte **N° 4158867**, ingresó al país el 03.06.2008, por Carretera Chacalluta, representando además a su conviviente doña **Sara Maria PUYEN ESTEBAN**, nacida el 14.09.1982, Perú; D.N.I. N° **41476394D**, y a su hija menor de edad **Angie Celeste HUERTAS PUYEN**, nacida .16.01.2002, Perú, turistas que han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido sus permisos correspondientes, transgrediendo así el **Art. 148** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **AMONESTESE** por escrito al extranjero de nacionalidad peruana, don **Juan Carlos HUERTAS BOCANEGRA**, domiciliado en Avda. Las Torres N° 3510, Cantera Alta, comuna de Coquimbo, por permanecer en el país, no obstante haber vencido su permiso correspondiente, en representación además de doña **Sara Maria PUYEN ESTEBAN** y de su hija menor de edad **Angie Celeste HUERTAS PUYEN**.
- 2.- Las personas mencionadas anteriormente, deberán en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

- 3.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada.
- 4.- Los extranjeros señalados precedentemente disponen del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo

RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo. (2)
5. Oficina de Partes.